

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LAS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES OTORGADAS A ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.U., A FAVOR DE FUNDAMENTAL RECOGNIZED SYSTEMS, S.L., DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MUEL, DE 187 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MUEL, ZARAGOZA, LA MUELA Y MARÍA DE HUERVA, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Expediente: INF/DE/138/25 (PFot-150)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 12 de junio de 2025

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante oficio de fecha 21 de mayo de 2025, recibido en el registro de esta Comisión el 27 de mayo de 2025, sobre la transmisión de la titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.U. (EGPE), a favor de FUNDAMENTAL RECOGNIZED SYSTEMS, S.L. (FUNDAMENTAL), de la Planta Solar Fotovoltaica Muel (PSF MUEL), de 187 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Muel, Zaragoza, La Muela y María de Huerva, en la provincia de Zaragoza, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de noviembre de 2020, EGPE presentó ante la DGPEM solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP) para la PSF MUEL y su infraestructura de evacuación.

Con fechas 23 y 24 de marzo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), respectivamente, el anuncio por el que sometía a información pública la solicitud de AAP y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto PSF MUEL.

Mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2022, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental —publicada en el BOE de 2 de noviembre— formuló DIA del proyecto PSF MUEL.

Con fecha 17 de abril de 2023 tuvo entrada en la CNMC solicitud de la DGPEM del informe preceptivo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (RD 1955/2000), respecto a la propuesta de Resolución por la que se otorgaría a EGPE la AAP para la PSF MUEL y su infraestructura de evacuación.

Mediante Resolución de la DGPEM de fecha 20 de abril de 2023 —publicada en el BOE de 1 de junio—, se otorgó a EGPE la AAP para la PSF MUEL, de 199,97 MW de potencia pico y 179,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación.

Con fecha 27 de abril de 2023 la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó el «*Informe sobre la propuesta de resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.U. autorización administrativa previa para la instalación solar fotovoltaica MUEL, de 199,97 MW de potencia pico y 179,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Muel, Zaragoza, La Muela y María de Huerva, en la provincia de Zaragoza*» ([INF/DE/255/23](#)).

Mediante Resolución de la DGPEM, de fecha 5 de diciembre de 2023, se otorgó a EGPE la autorización administrativa de construcción para la PSF MUEL, de 187 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación.

Con fecha 7 de marzo de 2025 —con fecha de entrada en la DGPEM 21 de marzo de 2025— FUNDAMENTAL solicitó ante la DGPEM la transmisión de titularidad de la PSF MUEL y su infraestructura de evacuación a su favor. Adjuntó sendos escritos de la misma fecha en los que EGPE, como titular de la PSF MUEL y accionista único de FUNDAMENTAL, manifiesta su voluntad de transmitir dicha titularidad, así como su compromiso de aportar a FUNDAMENTAL los recursos financieros necesarios para garantizar la viabilidad

económico-financiera de la PSF MUEL, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Con fecha 27 de mayo de 2025 ha tenido entrada en el registro de la CNMC solicitud de la DGPEM de informe preceptivo sobre la autorización de la transmisión de titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a EGPE, a favor de FUNDAMENTAL, de la PSF MUEL, de 187 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, adjuntando la documentación presentada por la entidad solicitante para acreditar su capacidad legal, técnica y económica, tal y como establece el artículo 133 del RD 1955/2000.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*.

El artículo 53.5 de la LSE establece que *«La transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, así como el cierre temporal de las instalaciones de producción requerirán autorización administrativa previa en los términos establecidos en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo»*.

El artículo 133.2 del RD 1955/2000 establece que *«la solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida a la [DGPEM] por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad»*.

El artículo 134 del RD 1955/2000 establece que *«La [DGPEM] resolverá, previo informe de la [CNMC], sobre la solicitud [de transmisión de titularidad de una instalación], en el plazo de tres meses. La falta de resolución expresa en plazo tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, recurso administrativo ante la autoridad correspondiente»*.

3. CONSIDERACIONES

En lo que sigue, se ha tomado en consideración tanto la documentación aportada por la solicitante a la DGPEM para acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto —y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe—, como la

documentación obrante para otros expedientes de la CNMC en los cuales se encuentran implicadas las mismas sociedades que en el presente expediente¹.

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante de la transmisión de titularidad es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

FUNDAMENTAL es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 7 de diciembre de 2021 por su socio único, SOCIENVENT, S.L.², cuyo objeto social era, entre otros, «*Comercio al mayor, menor, importación, exportación y fabricación de todo tipo de artículos de regalo, artículos electrónicos y eléctricos, [...]*». Su capital social se fijó en 3.000 euros, dividido en 3.000 participaciones sociales de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas por su socio único fundador.

Mediante escritura de fecha 22 de diciembre de 2021 se eleva a pública la compraventa de participaciones sociales por la que SOCIENVENT vende y transmite, libres de toda carga, afección y gravamen, con cuantos derechos sean inherentes a las mismas, a EGPE, que compra y adquiere la plena titularidad y dominio de las 3.000 participaciones sociales de FUNDAMENTAL de las que SOCIENVENT es titular y que constituyen el capital social de FUNDAMENTAL.

En escritura de la misma fecha se declara el cambio de socio único de FUNDAMENTAL, que pasa a ser EGPE, puesto que ha adquirido la totalidad de las participaciones representativas de su capital social en virtud de la escritura de compraventa de participaciones sociales citada.

Mediante escritura también de la misma fecha se elevan a público los acuerdos sociales adoptados por el socio único de FUNDAMENTAL, EGPE, entre otros, el cambio de objeto social de FUNDAMENTAL, modificando el artículo 2 de sus estatutos sociales, que pasa a ser «*el desarrollo, construcción, montaje, puesta en marcha, explotación y mantenimiento de plantas de energía renovable, así como la producción y venta de electricidad obtenida mediante la explotación de las mismas*».

¹ [INF/DE/019/25](#), entre otros.

² Sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 9 de junio de 2006, cuyo objeto social es «*la compra y venta de sociedades mercantiles o empresas individuales, así como de sus bienes, inmuebles y semovientes, la mediación de cualquier tipo en las mencionadas operaciones, así como la intervención en operaciones de transferencia de tecnología, todo ello en la medida autorizada por la Ley*».

EGPE es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido como Sociedad Anónima bajo la denominación de 'Proyectos de Desarrollo Energético I, S.A.', mediante escritura de fecha 6 de noviembre de 1996, cambiada su denominación por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. según escritura autorizada de fecha 11 de junio de 1998, transformada en sociedad de responsabilidad limitada en virtud de escritura autorizada de fecha 1 de febrero 2010 y, finalmente, habiendo adoptado la actual denominación social mediante escritura de fecha 7 de mayo de 2010 por la que se elevan a público los acuerdos sociales adoptados en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día 3 de mayo de 2010. La Sociedad se registrará por la Ley de Sociedades Capital³ y por las demás disposiciones que le resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como «*El ejercicio y el desarrollo de la actividad de producción de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables*».

Mediante escritura de fecha 27 de julio de 2016 se elevó a público la adquisición por parte de ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. de las participaciones sociales que ENEL GREEN POWER INTERNATIONAL, B.V. tenía en EGPE (un 60% de su capital social), en virtud del contrato privado de compraventa suscrito en la misma fecha. Como consecuencia, mediante escritura de fecha 30 de septiembre de 2016, se declaró la unipersonalidad de EGPE, siendo su único socio ENDESA GENERACIÓN, S.A.U.

ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. es una sociedad anónima de nacionalidad española cuyo socio único es ENDESA, S.A., y que fue constituida el 22 de septiembre de 1999 con el objeto social de desarrollar actividades de generación de energía eléctrica.

ENDESA, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española constituida el 18 de noviembre 1944 con el nombre de Empresa Nacional de Electricidad, S.A. El 25 de junio de 1997 la Junta General Ordinaria cambió su denominación por la actual de ENDESA, S.A. Su objeto social era, entre otros, el negocio eléctrico en sus distintas actividades industriales y comerciales, la explotación de toda clase de recursos energéticos primarios, la prestación de servicios de carácter industrial (en especial los de telecomunicaciones, agua y gas), así como la gestión del Grupo empresarial constituido con las participaciones en otras sociedades. La Sociedad desarrolla, en el ámbito nacional e internacional, las actividades que integran su objeto, bien directamente o mediante su participación en otras sociedades. Para adaptarse a lo dispuesto por la LSE, ENDESA, S.A. realizó en su momento un proceso de reordenación societaria para separar las distintas actividades eléctricas y centrar, desde ese momento, su actividad fundamentalmente en la gestión y prestación de servicios a su Grupo

³ Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

empresarial. La Sociedad posee participaciones en Empresas del Grupo, Multigrupo y Asociadas, siendo la sociedad dominante de un Grupo de sociedades de acuerdo con la legislación vigente. La Sociedad tiene sus acciones admitidas a cotización oficial en las Bolsas Españolas.

Por tanto, el único socio de FUNDAMENTAL es EGPE, cuyo socio único es ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., sociedad participada en un 100% por ENDESA, S.A. que, a su vez, está controlada por ENEL, S.p.A., a través de su filial participada en un 100% ENEL Iberia, S.L.U. que, a 31 de diciembre de 2024, posee un 70,1% del capital de ENDESA, S.A.

En definitiva, el Grupo ENEL controla a través de ENEL Iberia, S.L.U. el 70,1% de ENDESA, S.A., por lo que ostenta el control indirecto de FUNDAMENTAL.

ENEL Iberia, S.L.U. fue constituida el 22 de marzo de 2006 y tiene su domicilio social y fiscal en España, mientras que ENEL, S.p.A. lo tiene en Italia.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

La capacidad técnica del titular de la instalación a transmitir se consideró suficientemente acreditada en el informe de la CNMC citado anteriormente, de fecha 27 de abril de 2023, respecto a la AAP para la PSF MUEL, teniendo en cuenta la experiencia y conocimiento técnico en el sector de las energías renovables tanto del promotor del proyecto en ese momento, EGPE, como de su socio único y del grupo empresarial en el que se encontraba integrado.

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado de nuevo la capacidad técnica del que será el nuevo titular de la instalación que se transmite, FUNDAMENTAL, en base al cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente del RD 1955/2000, puesto que está participada en el 100% por EGPE. En el Informe de Gestión de EGPE correspondiente al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2023

adjuntado para la realización del presente informe, se indica que, a esa fecha, la Sociedad consolidaba 5.231 MW de potencia directamente o a través de sus filiales en España con la siguiente distribución por tecnologías:

Tecnología	España (MW)
Eólica y Biomasa	2.884
Minihidráulica	78
Solar	2.269
TOTAL	5.231

Según se indica en dicho Informe de Gestión, la producción consolidada de las instalaciones participadas por ENEL GREEN POWER en España durante el ejercicio 2023 fue de 9.321GWh, un 21,1% superior a la producción del año anterior, fundamentalmente como consecuencia de la operación durante todo el año de la nueva potencia construida en 2022. La producción solar fue de 2.737 GWh (+48 % sobre el año anterior) y la producción eólica fue de 6.392 GWh (+12% sobre el año anterior).

Por otra parte, según se indica en el Informe de Gestión Consolidado correspondiente al ejercicio 2024 del grupo en el que se encuentra integrada FUNDAMENTAL, el Grupo ENDESA, accesible a través de su web corporativa, la capacidad instalada neta del grupo se resume en el siguiente cuadro:

Capacidad Instalada Neta	MW	%
Peninsular	17.216	80,3
Renovables	10.131	47,2
<i>Hidroeléctrica</i>	4.746	22,1
<i>Eólica</i>	2.893	13,5
<i>Fotovoltaica</i>	2.492	11,6
Nuclear	3.328	15,5
Ciclos Combinados (CCGT)	3.757	17,6
Territorios No Peninsulares (TNP)	4.233	19,7
Carbón	241	1,1
Fuel-Gas	2.304	10,7
Ciclos Combinados (CCGT)	1.688	7,9
TOTAL	21.449	100,0

Además, según consta en la página web del Grupo ENEL, cuenta con 66,4 GW de capacidad renovable instalada, y produce electricidad con cero emisiones combinando las tecnologías en los sectores hidroeléctrico, fotovoltaico, eólico y geotérmico con sistemas BESS (Sistema de Almacenamiento de Energía en Batería).

En definitiva, la capacidad técnica de FUNDAMENTAL queda suficientemente acreditada, según los términos previstos en la segunda condición del artículo

121.3. b) del RD 1955/2000, teniendo en cuenta la experiencia de la sociedad que la participa en un 100%, EGPE, y del Grupo societario al que pertenece.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa que será la titular de la instalación cuya titularidad se transmite, FUNDAMENTAL, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la situación patrimonial de FUNDAMENTAL, puesto que no se han aportado sus Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de FUNDAMENTAL, EGPE, comprobándose que:

En la documentación recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se han adjuntado las Cuentas Anuales de EGPE correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, verificadas según informe de auditoría de fecha 4 de marzo de 2024, donde se ha observado que presenta un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se han evaluado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ENDESA (Endesa, S.A. y Sociedades Dependientes), grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la transmisión de la instalación, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial, puesto que no se han incluido las Cuentas Anuales Consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo ENDESA, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil. No obstante, revisados los estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio 2024, accesibles en la web corporativa del grupo empresarial, auditados según informe de auditoría de fecha 25 de febrero de 2025, se ha verificado que, a 31 de diciembre de 2024, el Grupo cuenta con un patrimonio neto equilibrado (9.053 millones de euros), habiendo obtenido un resultado consolidado positivo de 1.893 millones de euros (1.888 atribuidos a la Sociedad Dominante) y cuyo capital social a 31 de diciembre de 2024 asciende a 1.270.502.540,40 euros representado por 1.058.752.117 acciones de 1,2 euros de valor nominal, totalmente suscritas y desembolsadas, que se encuentran en su totalidad admitidas a cotización en las Bolsas Españolas. A esa fecha, el porcentaje del capital social de Endesa, S.A. que el Grupo Enel poseía a través de Enel Iberia, S.L.U. es del 70,1%; ningún otro accionista ostentaba acciones que representasen más del 10% del capital social de Endesa, S.A.

Por otra parte, cuenta con una prima de emisión que incrementa el Patrimonio Neto de la Sociedad Dominante por importe de 89 millones de euros que proviene de las operaciones de reordenación societaria⁴. Además, Endesa, S.A. tiene acciones en autocartera por 4 millones de euros, con el objetivo de dar cobertura a los Planes de Retribución variable a largo plazo vigentes, que incluyen como parte del pago del incentivo estratégico la entrega de acciones; la compra de estas acciones se ha llevado a cabo mediante Programas Temporales de Recompra de Acciones.

El Consejo de Administración de Endesa, S.A., en su reunión celebrada el 15 de noviembre de 2024, acordó distribuir a sus accionistas un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio 2024 por un importe bruto de 0,5 euros por acción cuyo pago, que ha supuesto un desembolso de 529 millones de euros, se hizo efectivo el pasado 8 de enero de 2025; dicho dividendo a cuenta figura minorando el Patrimonio Neto de la Sociedad Dominante.

El Grupo, a 31 de diciembre de 2024, dispone de unos activos totales de 37.345 millones de euros, de los cuales 840 millones de euros se corresponden con 'Efectivo y otros Medios Líquidos Equivalentes'.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

- En la información recibida de la DGPEM no ha sido posible evaluar la capacidad económico-financiera del futuro titular de la instalación objeto de transmisión, FUNDAMENTAL, puesto que no se han aportado sus Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.
- La capacidad económico-financiera de su socio único y actual titular de la instalación a transmitir ha podido ser evaluada gracias a la aportación de las Cuentas Anuales de EGPE correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, así como la del grupo empresarial al que pertenece, del cual se han obtenido sus Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024 accesibles en la web corporativa del Grupo ENDESA, verificándose que ambas entidades presentan un equilibrio patrimonial; en el caso de EGPE solo ha podido ser verificado a 31 de diciembre de 2023.

⁴ Según se manifiesta en la Memoria adjunta a las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ENDESA, «El artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital permite expresamente la utilización del saldo de la prima de emisión para la ampliación de capital y no establece restricción específica alguna en cuanto a la disponibilidad de dicho saldo. No obstante, a 31 de diciembre de 2024, 29 millones de euros tienen carácter restringido en la medida en que están sujetos a beneficios fiscales aplicados en ejercicios anteriores».

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la solicitud de transmisión de la titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a Enel Green Power España, S.L.U., a favor de Fundamental Recognized Systems, S.L., de la Planta Solar Fotovoltaica Muel, de 187 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Muel, Zaragoza, La Muela y María de Huerva, en la provincia de Zaragoza, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas.

Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe, así como la obtenida de la web corporativa del Grupo en el que se encuentra integrado el solicitante de la transmisión de la instalación.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).